

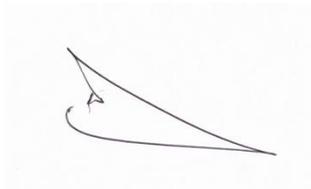
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00382-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., y teniendo en cuenta que han transcurrido más de siete meses sin que la parte demandante cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento al numeral 2° del auto de fecha 26 de octubre de 2022, este Despacho **DISPONE REQUERIRLA a través del presente proveído** para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

Lo anterior deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez